



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

LAGUNA BLANCA, 12 MAR. 2015

N° 139 - /.- (SECCION "A") VISTOS: El Art. 8°, inciso primero de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El Convenio "Programa Odontológico Integral Laguna Blanca - 2015", suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.-

Resolución Exenta N° 833 de fecha 29 de enero de 2015 que aprueba el respectivo convenio.

El Decreto Alcaldicio N° 119 de fecha 27 de febrero de 2015 de Subrogancia de Secretaria Municipal.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes N° 19.130 y N° 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2012.

D E C R E T O

1.- APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio "**Programa Odontológico Integral Laguna Blanca 2015**", suscrito entre el **Servicio de Salud Magallanes** y la **Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca**.

2.- ESTABLÉZCASE que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por periodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento de su voluntad de no perseverar en él.

3.- IMPUTESE los recursos destinados al presente convenio y que asciende a la suma de \$ **932.394.-**, a la cuenta **114.05.03.082** "Programa Odontológico Integral".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y una vez hecho **ARCHÍVESE**



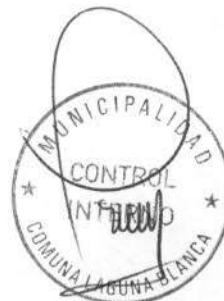
ELENA MARJÓN ZUÑIGA CARCAMO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

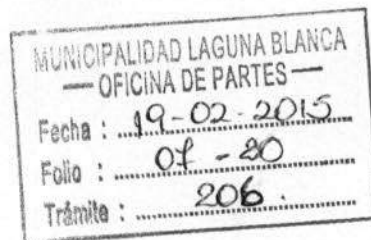
ERRR / EMZC / ezc
DISTRIBUCION :

- SERVICIO SALUD MAGALLANES
- Encargado de Salud Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Control
- Antecedentes
- Archivo





SERVICIO SALUD MAGALLANES
NºInt.



RESOLUCION EXENTA Nº 833 /

MAT.: Aprueba convenio para Programa en APS
Odontológico Integral para el año 2015
Comuna de Laguna Blanca
PUNTA ARENAS,

29 ENE. 2015

VISTOS: DFL Nº 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. Nº 2763/1979 y las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, Ley Nº 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, DFL 1-3.063 sobre traspaso Municipal, D.S. Nº 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución Nº 1.600/2008 y Nº 759/2003 ambas de la Contraloría General de la República, Ley Nº 19.378 sobre estatuto de Atención Primaria de Salud, Ley de Presupuesto Nº 20.798, para el año 2015.

CONSIDERANDO: Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud según Resolución Exenta Nº 1157 de Noviembre del 2014 que aprueba el Programa Odontológico Integral y cuyos recursos fueron aprobados en la Resolución Exenta Nº 12 de enero del 2015, ambas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto Nº 161 del 12 de septiembre de 2014, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE, el siguiente Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, para la implementación y ejecución del **Programa Odontológico Integral** para el Nivel Primario de Salud año 2015, en la Comuna del mismo nombre.

Componentes:

Resolución Especialidades Odontológicas (Prótesis)
Mas Sonrisas para Chile

\$ 314.430.-
\$ 617.964.-

2.- Los recursos destinados al presente Convenio asciende a **\$ 932.394.-** y corresponden imputar del Subtitulo 24 - (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del correspondiente programa.

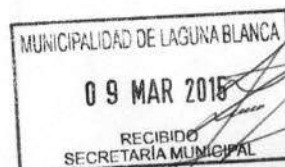
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



D. PAMELA FRANZI PIROZZI

DIRECTORA SERVICIO DE SALUD MAGALLANES (T. y P.)

PFPI/KUS/LGA/IVM/BMS/MCDM/AOD/cuc
Distr.:
Subsecretaría Redes Asistencial
División de Integración de Redes-MINSAL
Unidad de Gestión de Recursos Financieros-MINSAL
Municipalidad de Laguna Blanca
Subdir. De Gestión Asistencial SSM (2)
Dpto. Recursos Financieros SSM
Oficina de Partes.





CONVENIO
PROGRAMA DE ODONTOLOGICO INTEGRAL
LAGUNA BLANCA, AÑO 2015

29 ENE. 2015

En Punta Arenas, a _____, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 280, representado por su Directora (T. y P.) Doña Pamela Franzí Pirozzi, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, persona jurídica de derecho público domiciliada en Villa Tehuelche s/n, representada por su Alcalde Don Eleazar Ricardo Ritter Rodríguez de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo para el año 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Odontológico Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1157 del 19 de Noviembre del 2014, y cuyos recursos fueron aprobados en la Resolución Exenta N°12 del 08 de enero del 2015** del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Odontológico Integral:

- 1) **Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS (Prótesis en APS)... \$ 314.430**
- 2) **Componente 2: Mas Sonrisas para Chile (Atención odontológica Integral Mas Sonrisas para Chile)...\$ 617.964**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 932.394** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nª	MONTO (\$)
1	Resolución de especialidades odontológicas en APS	Prótesis en APS.	- Realizar al menos 5 prótesis dentales acrílicas o metálicas según indicación de tratamiento a pacientes entre 15 y 64 años beneficiarios del sistema de salud.	\$ 314.430
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				\$314.430
2	Odontología integral	Altas Odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile.	- Dar de Alta Integral a lo menos 4 beneficiarias mayores de 15 años que cuenten con previsión FONASA A, B, C, D y/o PRAIS.	\$617.964
TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$)				\$ 617.964

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la Tabla N° 1, se definen las metas para cada componente:

Tabla N° 1

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1.- Resolución de especialidades odontológicas en APS	Prótesis en APS	(Nº total prótesis removibles realizadas en APS/ Nº total de prótesis removibles comprometidas en APS) x100	100%	100%	50%
2.- Odontología Integral	Atención odontológica Integral en mujeres y hombres de escasos recursos.	(Nº total de altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos / Nº total de altas odontológicas integrales MHER comprometidas) x100	100%	100%	50%
TOTAL					100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Indicadores:

1. Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

Indicador: **Número de prótesis removibles realizadas en APS**

- Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ total de prótesis removibles realizadas en APS} / N^{\circ} \text{ total de prótesis removibles comprometidas en APS}) \times 100$
- Medio de verificación: REM 09 / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

2. Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:

Indicador: **Altas odontológicas integrales Mas Sonrisas para Chile**

- Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile} / N^{\circ} \text{ total de altas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas}) \times 100$
- Medio de verificación: REM 09 / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

SEPTIMA: Los recursos serán asignados por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas: 70% contra resolución aprobatoria y el 30% restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem **SEXTO** de este Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él. Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

La personería de Doña Pamela Franzi Pirozzi para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en Decreto Supremo N° 161 del 12 de septiembre del 2014.

Por su parte la personería del señor Alcalde Sr. Eleazar Ritter Rodríguez para representar a la Municipalidad de Laguna Blanca, consta en el Acta Complementaria de Proclamación Electoral de fecha 06 de diciembre de 2008.



ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA



PAMELA FRANZI PIROZZI
DIRECTORA (T y P)
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES